

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) de febrero dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00145
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA EL MOLINO**, identificado con Nit No. 900.564.694-6, constituido en régimen de propiedad horizontal de conformidad con Escritura Pública número 4369 de 26 de junio de 2012 otorgada por la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., ubicado en la Calle 21 # 1 A - 36 Este del municipio de Madrid (Cundinamarca), representado legalmente por **LUZ MARINA MUNEVAR BERNAL**, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 52.349.725 **en contra** ADRIANA MARIBEL CEPEDA LOPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 52.880.528, por las siguientes cantidades de dinero:

CUOTAS ADMINISTRACION				
AÑO 2019	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR
DICIEMBRE	01-dic-19	31-dic-19	01-ene-20	\$ 9.100
AÑO 2020	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR
ENERO	01-ene-20	31-ene-20	01-feb-20	\$ 101.300
FEBRERO	01-feb-20	29-feb-20	01-mar-20	\$ 101.300
MARZO	01-mar-20	31-mar-20	01-abr-20	\$ 101.300
ABRIL	01-abr-20	30-abr-20	01-may-20	\$ 101.300
MAYO	01-may-20	31-may-20	01-jun-20	\$ 101.300
JUNIO	01-jun-20	30-jun-20	01-jul-20	\$ 101.300
JULIO	01-jul-20	31-jul-20	01-ago-20	\$ 101.300
AGOSTO	01-ago-20	31-ago-20	01-sep-20	\$ 101.300
SEPTIEMBRE	01-sep-20	30-sep-20	01-oct-20	\$ 101.300
OCTUBRE	01-oct-20	31-oct-20	01-nov-20	\$ 101.300
NOVIEMBRE	01-nov-20	30-nov-20	01-dic-20	\$ 101.300
DICIEMBRE	01-dic-20	31-dic-20	01-ene-21	\$ 101.300
AÑO 2021	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR
ENERO	01-ene-21	31-ene-21	01-feb-21	\$ 101.300
FEBRERO	01-feb-21	28-feb-21	01-mar-21	\$ 101.300
MARZO	01-mar-21	31-mar-21	01-abr-21	\$ 101.300
ABRIL	01-abr-21	30-abr-21	01-may-21	\$ 101.300
MAYO	01-may-21	31-may-21	01-jun-21	\$ 101.300
JUNIO	01-jun-21	30-jun-21	01-jul-21	\$ 101.300
JULIO	01-jul-21	31-jul-21	01-ago-21	\$ 101.300
AGOSTO	01-ago-21	31-ago-21	01-sep-21	\$ 101.300
SEPTIEMBRE	01-sep-21	30-sep-21	01-oct-21	\$ 101.300
OCTUBRE	01-oct-21	31-oct-21	01-nov-21	\$ 101.300
NOVIEMBRE	01-nov-21	30-nov-21	01-dic-21	\$ 101.300
DICIEMBRE	01-dic-21	31-dic-21	01-ene-22	\$ 101.300
AÑO 2022	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR
ENERO	01-ene-22	31-ene-22	01-feb-22	\$ 101.300
FEBRERO	01-feb-22	28-feb-22	01-mar-22	\$ 101.300
MARZO	01-mar-22	31-mar-22	01-abr-22	\$ 101.300
ABRIL	01-abr-22	30-abr-22	01-may-22	\$ 112.500
MAYO	01-may-22	31-may-22	01-jun-22	\$ 112.500
JUNIO	01-jun-22	30-jun-22	01-jul-22	\$ 112.500
JULIO	01-jul-22	31-jul-22	01-ago-22	\$ 112.500
AGOSTO	01-ago-22	31-ago-22	01-sep-22	\$ 112.500
OTROS CONCEPTOS				
CONCEPTOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR
RETROACTIVO ADMIN ABRIL 2019	01-abr-19	30-abr-19	01-may-19	\$ 820
RETROACTIVO ADMIN ABRIL 2022	01-abr-22	30-abr-22	01-may-22	\$ 33.600
PARQUEADERO VISITANTE OCTUBRE 2021	01-oct-21	31-oct-21	01-nov-21	\$ 500
PARQUEADERO VISITANTE JUNIO 2022	01-jun-22	30-jun-22	01-jul-22	\$ 4.355
PARQUEADERO VISITANTE JULIO 2022	01-jul-22	31-jul-22	01-ago-22	\$ 9.793
TOTAL ADEUDADO POR PARTE DEL PROPIETARIO				\$ 3.355.768

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111 de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por expensas ordinarias que se causen entre la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se profiera sentencia, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

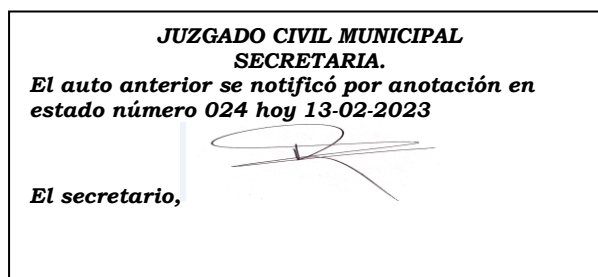
Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado YESSICA SALAMANCA PARRA, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f6ca4b9b45d49ef766bcc66cbaf87066f02bba094353cdfc961421ecd1429**

Documento generado en 10/02/2023 04:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>